



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2020-A/MPMN**

Moquegua, 20 de Marzo del 2020

**VISTOS:** EL Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de Alcaldía, en el mismo cuerpo legal se establece en el artículo 81° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Inciso 1), Numeral 1.2, determina que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 3° Numeral 3.63.6 del "Reglamento Nacional de Administración de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, determina que el Servicio de "Taxi" se regula por la Ley y los Reglamentos Nacionales de Transporte y Tránsito Terrestre, así como por las Normas Complementarias que determine la Autoridad competente. Además, en el Artículo 11° del referido Reglamento, se establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas para dictar Normas Complementarias aplicables a su jurisdicción; sujetándose a los criterios previstos en la Ley

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Presidente de la Republica, ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el cual se establece en su Artículo 9° "Del transporte en el territorio nacional 9.1 En el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, establece en el numeral 4.2 del Artículo 4° que "Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, excepto del personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN "Aprueban normas complementarias para el servicio especial de transporte de personas en la modalidad de taxi para la provincia Mariscal Nieto de Moquegua" y la Ordenanza Municipal N°002-2009-MPMN "Plan Ordenador y Regulador de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano"

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el horario de atención del Servicio de Transporte Urbano (M2-Combis) de las 19 Rutas autorizadas de la ciudad de Moquegua, desde las 05:30 horas hasta las 15:00 horas, con oferta operativa hasta el 50%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el horario de atención del Servicio Interurbano (M1 y M2 – Taxis Colectivos y Combis) de las 06 Rutas autorizadas, desde las 05:30 horas hasta las 15:00 horas, con oferta operativa hasta el 50%.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el horario de atención del Servicio de Taxis (M1 - Taxis), desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas, tomando en cuenta pico y placa; Días Lunes , Miércoles y Viernes placa terminal PAR y los días Martes, Jueves y Sábado Placas terminal IMPAR, con oferta operativa hasta el 50%.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** tanto el transporte urbano, interurbano y taxis no podrán hacer ningún servicio el día domingo.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** que los Transportistas deben adoptar las siguientes acciones de prevención de limpieza y desinfección:

1. Desinfección diaria de los vehículos que van a circular durante el Periodo de Emergencia.
2. Desinfección de superficies y objetos que tienen contacto frecuente con pasajeros (por ejemplo; limpiar manija de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad)
3. Se debe transportar pasajeros únicamente sentados de acuerdo a la capacidad establecida en la Tarjeta de Circulación.
4. Disposición de toallitas limpiadoras, geles o soluciones alcohólicas para los pasajeros.
5. Procurar adecuada ventilación en las unidades vehiculares.

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR**, que los ciudadanos que no cumplan el presente Decreto de Alcaldía, serán denunciados conforme a Ley.

**ARTÍCULO SETIMO.- APROBAR** la vigencia del presente Decreto de Alcaldía mientras esté vigente el Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

